

REFERENCIA: 1534/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Cultura
Ref: MJS/jlb

Primero. La providencia del presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, don Antonio Sergio Lloret López, de fecha 2 de febrero de 2023, insta a que se inicie la tramitación de la subvención al Ayuntamiento de Betancuria para el apoyo a la organización y desarrollo de las Actividades Culturales 2023.

Segundo. El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

Tercero. El Ayuntamiento de Betancuria tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto. El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, cuenta entre sus objetivos promover y fomentar las iniciativas culturales de las entidades locales con competencias en materia de cultura, contemplándose en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al Servicio de Cultura las aplicaciones presupuestarias nominadas 5510.3300A.462.18 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS Y EVENTOS POPULARES, con un importe de 10.000,00€, y 5510.3300A.462.22 AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ENCUENTRO DE ROMANCES DE BETANCURIA, con un importe de 15.000,00€, incluidas en el plan estratégico en la anualidad 2023 y aprobadas por certificados de acuerdo plenario de fecha 24 de febrero y 28 de julio de 2023.

Quinto. El Ayuntamiento de Betancuria en el ejercicio de sus competencias para la promoción de la cultura, ofrece una amplia programación de actividades culturales y de esparcimiento que permiten conocer nuestras raíces y singularidades como pueblo canario, así como, dinamizar el municipio con la participación y la adquisición de conocimientos histórico-culturales a través del conocimiento de nuestro patrimonio material e inmaterial, organizando la cuarta edición de las

Rutas Teatralizadas por la Villa Histórica de Betancuria y el Encuentro de Romances de Betancuria.

Sexto. Existe documento de retención de crédito, con número de operación 220230035131 y números de referencia 22023005647 y 22023005648, de fecha 27 de octubre de 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5510.3300A.462.18 y 5510.3300A.462.22 por importe total de 25.000,00€.

Séptimo. El Ayuntamiento de Betancuria mediante escritos con registro de entrada número 13166, de fecha 31 de marzo de 2023, y 49009, de fecha 14 de noviembre de 2023, solicita el trámite de las subvenciones citadas presentando las memorias de las actividades programadas y que les sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo de las mismas.

Octavo. De la documentación que consta en el expediente, se desprende que el Ayuntamiento de Betancuria no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. n.º 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art.14.e) LGS).

Noveno. Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, de fecha 15 de noviembre de 2023.

Décimo. El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con el Ayuntamiento de Betancuria en beneficio de la población del municipio dada la relevancia histórico-cultural, formativo y etnográfico que supone la dinamización del municipio.

Undécimo. El texto del borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización y desarrollo de las Actividades Culturales 2023, se ajusta a lo establecido en la base 45ª.4.a) de las bases de ejecución del presupuesto 2023 en cuanto a que las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento y General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Duodécimo. Visto el informe emitido por el técnico de Cultura, don José Luis Barrios Echeverría, con el Visto Bueno de la jefa del Servicio de Cultura, doña María Jorge de Saá, de fecha 15 de noviembre de 2023.

Décimo tercero. Visto el informe jurídico emitido por la técnica de Administración General, doña María Raquel Martín Ruíz, de fecha 17 de noviembre de 2023.

Décimo cuarto. De conformidad con lo dispuesto en las base 45º y 46º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2023, artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en virtud del artículo 48.2.h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración número 4313/2023, de fecha 26 de junio, por el que resulta designado consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para apoyar la organización y desarrollo de las Actividades Culturales 2023, por importe total de 25.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2023.

Servicio de Cultura
Ref: MJS/jlb

DE UNA PARTE, don Rayco León Jordán, con DNI ***9149**, actuando como consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n.º 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, y facultado para este acto por resolución número

DE OTRA PARTE, don Marcelino Cerdeña Ruíz, con DNI ***8162**, como alcalde- presidente del Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P3500700D, en nombre y representación del mencionado ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local.....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad de formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones públicas el de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en el capítulo VI del título preliminar, que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Y el artículo 48 en su apartado 7 señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte de aplicación.

SEGUNDO. Entre las competencias de los cabildos insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/1994 de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico en su artículo 2.A.5) para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

TERCERO. El Ayuntamiento de Betancuria tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CUARTO. El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, cuenta entre sus objetivos promover y fomentar las iniciativas culturales de las entidades locales con competencias en materia de cultura, contemplándose en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al Servicio de

Cultura las aplicaciones presupuestarias nominadas 5510.3300A.462.18 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS Y EVENTOS POPULARES, con un importe de 10.000,00€, y 5510.3300A.462.22 AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ENCUENTRO DE ROMANCES DE BETANCURIA, con un importe de 15.000,00€, incluidas en el plan estratégico en la anualidad 2023 y aprobadas por certificados de acuerdo plenario de fecha 24 de febrero y 28 de julio de 2023.

QUINTO. El Ayuntamiento de Betancuria en el ejercicio de sus competencias para la promoción de la cultura, ofrece una amplia programación de actividades culturales y de esparcimiento que permiten conocer nuestras raíces y singularidades como pueblo canario, así como, dinamizar el municipio con la participación y la adquisición de conocimientos histórico-culturales a través del conocimiento de nuestro patrimonio material e inmaterial, organizando la cuarta edición de las Rutas Teatralizadas por la Villa Histórica de Betancuria y el Encuentro de Romances de Betancuria.

SEXTO. El Ayuntamiento de Betancuria mediante escritos con registro de entrada número 13166, de fecha 31 de marzo de 2023, y 49009, de fecha 14 de noviembre de 2023, solicita el trámite de las subvenciones citadas presentando las memorias de las actividades programadas y que les sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo de las mismas.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular las subvenciones nominadas previstas en el presupuesto de 2023 del Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del Ayuntamiento de Betancuria hasta un importe máximo de 25.000,00€, para financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la organización y desarrollo de las Actividades Culturales 2023 detallados en la estipulación tercera, conforme al siguiente desglose:

Actividades	Importes máximos por actividad
Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares	10.000,00€
Encuentro de Romances de Betancuria	15.000,00€

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2023 las siguientes aplicaciones presupuestarias a favor del Ayuntamiento de Betancuria, destinada a subvencionar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades culturales del municipio de Betancuria.

Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria:	Aplicación presupuestaria	Importe
Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares	5510.3300A.462.18	10.000,00€
Encuentro de Romances de Betancuria	5510.3300A.462.22	15.000,00€
Total		25.000,00€

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente establecida en materia de subvención, resolviendo la concesión de la subvención nominada y destinando el importe consignado en sus presupuestos a favor del Ayuntamiento de Betancuria para el objeto de este convenio.

2.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria.

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023 las siguientes aplicaciones presupuestarias nominadas:

Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria:	Aplicación presupuestaria	Importe máximo por actividad
Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares	5510.3300A.462.18	10.000,00€
Encuentro de Romances de Betancuria	5510.3300A.462.22	15.000,00€
Total		25.000,00€

Destinadas a subvencionar las actividades descritas a realizar en el municipio de Betancuria, con un importe máximo de 25.000,00€, a cargo de las cuales se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito de fecha 27 de octubre de 2023, con número de operación 220230035131 y con las siguientes referencias:

Aplicación presupuestaria	N.º de referencia	Importe
5510.3300A.462.18 Conv. Ayto. Betancuria: Apoyo Act. Cult. Generales, Inclusivas, Eventos Populares	22023005647	10.000,00€
5510.3300A.462.22 Ayuntamiento de Betancuria: Encuentro de Romances de Betancuria	22023005648	15.000,00€

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con 25.000,00€ destinados a sufragar parte de los gastos corrientes de la organización y desarrollo de las actividades, que supone el 99,46% cuyo presupuesto total asciende a 25.136,71€. El resto del presupuesto de gastos que supone el 0,54% del presupuesto total, lo financiará el Ayuntamiento de Betancuria con fondos propios.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Betancuria es el siguiente:

Ingresos previstos por actividad cultural:	Presupuesto
a) Subvenciones Cabildo de Fuerteventura - Cultura	
Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares	10.000,00€
Encuentro de Romances de Betancuria	15.000,00€
Total ingresos – Cabildo de Fuerteventura (Cultura)	25.000,00€
b) Fondos propios por actividad – Ayuntamiento de Betancuria	
Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares	0,00€
Encuentro de Romances de Betancuria	136,71€
Total ingresos – Fondos propios	136,71€
Total ingresos a) + b)	25.136,71€

Gastos corrientes previstos por actividad cultural	Importe
<i>Apoyo a las Actividades Culturales Generales, Inclusivas, Eventos Populares</i>	
1.º Actividad: IV edición de Rutas Teatralizadas por la villa histórica de Betancuria.	

Contratación de servicios externos:	
Honorarios actores (bilingües, rutas diurnas y nocturnas)	6.362,22€
Ambientación sonora	214,00€
Logística	213,78€
Coordinación	3.210,00€
Total gastos – Apoyo Actividades Culturales	10.000,00€
<i>Encuentro de Romances de Betancuria</i>	
2.º Actividad: Encuentro de Romances de Betancuria:	
Memoria de seguridad	337,35€
Servicio técnico de sonido, iluminación, programación y montaje	1.809,11€
Campaña publicitaria “Romances con Betancuria”	321,00€
Rodaje con operadores, cámaras y drones	3.875,54€
Diseño cartel de los romances adaptado para móviles y redes sociales	128,40€
Baños químicos, transporte, limpieza y gestión de residuos y carpas cerradas	663,00€
Actuación del grupo Gavia en los romances con Betancuria	1.284,00€
Alojamientos	400,00€
Representación musical de Madres de Aguas	4.189,05€
Gastos de desplazamiento y locomoción para ensayo con escuelas unitarias, romances y actuación	987,26€
Composición, grabación y master para las escuelas unitarias y romances de Betancuria	500,00€
Servicio de catering para la actuación de los romances con Betancuria	642,00€
Total gastos – Encuentro de Romances	15.136,71€
Total gastos 1.º + 2.º	25.136,71€

Las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración pública o institución privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA. Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Betancuria, previa justificación de la totalidad de los gastos del presupuesto y posterior declaración del órgano competente de la justificación de la subvención, los importes que se detallan a continuación:

Convenio de Colaboración con el	Presupuesto de	Importe máximo
--	-----------------------	-----------------------

Ayuntamiento de Betancuria:	gasto a justificar	por actividad
Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares	10.000,00€	10.000,00€
Encuentro de Romances de Betancuria	15.136,71€	15.000,00€

QUINTA. Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, en la que se incluirán la cartelería y programas de las Actividades Culturales 2023, que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2 del presente convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2024.

El Ayuntamiento de Betancuria deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de mayo de 2024. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

SÉPTIMA. Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA. Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si el Ayuntamiento de Betancuria presenta documentación que contenga datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el Ayuntamiento de Betancuria con la finalidad de la organización de las Actividades Culturales 2023, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA. Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio, el consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura, don Rayco León Jordán y el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Betancuria, don Marcelino Cerdeña Ruíz.”

2º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), a favor del Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P3500700D, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5510.3300A.462.18 y 5510.3300A.462.22, y documento de retención de crédito con número de operación 220230035131 y números de referencia 22023005647 y 22023005648.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.